

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 08 de Marzo del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de marzo del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 237-2013-R.- CALLAO, 08 DE MARZO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Vista la Solicitud, Documento Nº 003-2012-EMCH recibido en la Oficina de Personal el 22 de enero del 2013, mediante la cual el Abog. ERICK JOEL MOYA CHUNG, solicita pago de aguinaldo correspondiente al período 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 29849 "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057" de fecha 21 de marzo del 2012 otorga derechos laborales a los trabajadores bajo la modalidad especial de Contrato Administrativo de Servicios, disponiendo entre otros aspectos el aguinaldo por fiestas patrias conforme a los montos establecidos en las Leyes Anuales de presupuesto del Sector Público, por lo que modifica el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, precisando en su inciso e) que otorga al trabajador CAS, entre otros derechos, el derecho al aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad hasta por la suma de S/.300.00 nuevos soles;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo Nº 106-2012-EF de fecha 28 de junio del 2012, se dicta disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Fiestas Patrias, estableciendo en su Artículo 4º los requisitos para su percepción, cuales son: a) Haber estado laborando el 30 de junio del presente año, o en uso del descanso vacacional o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; y, b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de junio del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente manifiesta haber laborado en el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, desde noviembre del 2007 hasta el 31 de mayo del 2012; solicitando, en el marco del Decreto Supremo Nº 106-2012-EF, el pago de aguinaldo correspondiente al período 2012;

Que, el Jefe de la Oficina de Personal, con Oficio Nº 174-2013-OPER del 22 de febrero del 2013, respecto a lo solicitado por el administrado, manifiesta que dicha dependencia ha realizado el cálculo, por lo que solicita la opinión legal correspondiente;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal Nº 183-2013-AL recibido el 04 de marzo del 2013, señala que la referida norma reglamentaria exige que "el trabajador CAS haya laborado al 30 de junio y que dentro del mes o meses computables, para percibir este beneficio el servidor haya tenido vínculo laboral de inicio a fin"; es decir, treinta (30) días calendarios; señalando, respecto a lo informado por el Jefe de la Oficina de Personal

con Oficio N° 174-2013-OP, por el cual el Jefe de la Oficina de Personal informa que se adeuda por concepto de aguinaldo por fiestas patrias 2012 al ex servidor peticionante conforme a la planilla que adjunta; que se advierte del detalle del monto a pagar determinado por la Oficina de Personal, que no se ha observado los requisitos para su percepción, toda vez que el Abog. ERICK JOEL MOYA CHUNG laboró hasta el 31 de mayo del 2012 y no hasta el 30 de junio tal como la norma exige, por lo que dicho beneficio no le corresponde, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29849, que modifica el Inciso f) del Art. 6° del Decreto Legislativo N° 1057;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 183-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 04 de marzo del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de aguinaldo correspondiente al período 2012, formulada mediante el Expediente N° 01000088, por el **Abog. ERICK JOEL MOYA CHUNG**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Órgano de Control Institucional e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAL, OAGRA, OPER, UE, OCI, e interesado.